



UPT

UNIDAD DE PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA

CÓDIGO DE ÉTICA (PROYECTO)



MISIÓN

Promover el crecimiento y satisfacer las necesidades mediante la formación, capacitación y perfeccionamiento de nuevos conocimientos, implementando desarrollos tecnológicos que permitan generar ideas estratégicas y creativas a los talentos, para desarrollar un estilo propio garantizando la excelencia, la igualdad de oportunidades, el respeto por el medio ambiente y las diferencias culturales



VISIÓN

Ser reconocidos como una unidad académica emprendedora y visionaria que promueve y desarrolla profesionales de calidad, éticos y con conciencia social que generen proyectos y produzcan soluciones con calidad y creatividad.



JUSTIFICACIÓN

La globalización consolida el hecho que a nivel mundial todo organismo institucional establece normas que regulan comportamientos de los individuos para su cumplimiento.

En la actualidad, el comportamiento humano debido a la variación constante del desarrollo tecnológico y el alto índice de corrupción, hacen que se establezcan rigurosas normas de control que regulen el buen vivir en sociedad.

La realidad objetiva ha permitido establecer que la corrupción es uno de los peores males que azota al mundo contemporáneo, por lo tanto debemos asumir con responsabilidad el contribuir a una formación humana, profesional y consolidada en los principios de la moral individual y pública.

La Unidad de Producción Tecnológica con este documento busca constituir una razón y motivo para las reflexiones morales y comportamientos éticos en el área administrativa, docente y estudiantil.

Debemos cumplir para así construir unas reglas de juego de comportamiento y de conducta que nos dé la identidad ante el contexto de lo público y en lo particular; la razón por la cual queremos construir nuestro Código de Ética.

Ahora bien, la ética y la moral tienen en común el hecho de guardar un sentido eminentemente práctico, sin embargo, la ética es un concepto más amplio desde el enfoque a la palabra moral. Puede entenderse por



moral cualquier conjunto de reglas, valores, prohibiciones y tabúes procedentes desde fuera del hombre, que le son inculcados o por la política, las costumbres sociales, la religión o las ideologías.

La aplicación y socialización de la ética contribuye a la conservación y recuperación de los valores que cada individuo posee, que se traduce en solidaridad, sentido de pertenencia y potencialidad de la capacidad productiva.

Dentro de esta perspectiva, la Unidad de Producción Tecnológica de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Guayaquil, se constituye en un factor de cambio definitivo que muy a pesar de los múltiples conflictos a diario presentes, vincula potencialidades humanas que conjugan en una concepción científica y tecnológica, elementos tan necesarios ahora, como el desempeño ético y bien obrado, el liderazgo en todas las áreas del saber, la cultura, la educación y el arte como fundamentos imprescindibles de la expresión humana y factores definitivos de desarrollo.

La Unidad de Producción Tecnológica de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Guayaquil presenta su Código de Ética elaborado de conformidad a lo que dispone la nueva Ley de Educación Superior, Estatuto Orgánico y Reglamento de la Universidad de Guayaquil, en concordancia con lo que establece la Constitución Política del Ecuador en su Art. 343.



CAPÍTULO I. DEL OBJETO

Art. 1.- El objeto del presente código permitirá establecer cambios de conducta y comportamiento integral de las individuos que conforman la Unidad de Producción Tecnológica.

CAPÍTULO II. DE LOS SUJETOS

Art. 2.- El presente Código de Ética está dirigido a:

- a) Directivos
- b) Personal Docente
- c) Personal de Trabajadores Administrativo y de Servicio
- d) Discentes

CAPÍTULO III. DEL COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL

Art.3.- El Código de Ética de la Unidad de Producción Tecnológica de la Facultad de Comunicación Social, de la Universidad de Guayaquil, es asumido libre, voluntaria y responsablemente por todas las personas que legalmente pertenecen a la Unidad.

Art.4.- Nuestro Código de Ética involucra a todos los estamentos que conforman la Unidad de Producción Tecnológica.

CAPÍTULO IV. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Entendemos por **principio** a toda norma e idea fundamental que regirá el pensamiento y la conducta de manera formal o transitoria, por lo que la Unidad de Producción Tecnológica de la Facultad de Comunicación Social, de la Universidad de Guayaquil, detalla los que a su criterio, conformarán sus principios éticos.

Art. 5.- LIBERTAD: Derecho que tiene el individuo para desenvolverse dentro de cualquier ámbito.

El principio de libertad que establece la Unidad de Producción Tecnológica de la Facultad de Comunicación Social, de la Universidad de Guayaquil, es el de pensamiento y todo aquello que se enmarca en lo establecido en el Estatuto Orgánico de la nueva Ley de Educación Superior y la Constitución Política de la República del Ecuador

Art. 6.- RESPONSABILIDAD: Cumplimiento de los deberes impartidos en leyes, reglamentos y códigos.

Este principio de responsabilidad implica el cumplimiento de obligaciones y deberes por parte de todos los individuos que conforman la Unidad de Producción Tecnológica.

Art. 7. - INTEGRIDAD: Conducta intachable.

El principio de integridad se verá reflejado en la conducta de todos los individuos que forman parte de la Unidad de Producción Tecnológica.

Art. 8.- LEALTAD: Compromiso de fidelidad hacia los demás.

El principio de lealtad implica el compromiso e involucramiento de Directivos, Docentes, Personal de Trabajadores Administrativo y de Servicio y Discentes hacia la Unidad de Producción Tecnológica.



CAPÍTULO V. DEL ALCANCE Y OPERATIVIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 9.- El presente Cuerpo Legal es de carácter preventivo y está sujeto al campo de la ética, con el comportamiento individual y colectivo.

Art 10.- Se conformará una comisión de control ético que será nombrada por las autoridades de la Unidad de Producción Tecnológica, la cual estará integrada por 2 representantes de los docentes, 1 representante estudiantil, 1 representante de los trabajadores con nombramiento y 1 representante por el personal contratado.

CAPÍTULO VI. DE LAS ACCIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Art.11.- La Comisión del Control Ético se encargará de receptor denuncias, quejas, y observaciones que servirán de referente para dar inicio a las indagaciones previas para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VII. DE LAS INFRACCIONES

Art.12.- La Comisión del Control Ético especifica las infracciones siguientes:

LEVES:

Son aquellas infracciones corregidas mediante una amonestación verbal.

MEDIANAMENTE GRAVES:

Son corregidas mediante una amonestación por escrito.



GRAVES:

Son corregidas según lo establecido en el reglamento interno de la Unidad de Producción Tecnológica.

MUY GRAVES:

Se regirán por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil.

CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES

Art.13.- Este Código de Ética se regirá por el reglamento interno de la Unidad de Producción tecnológica y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil.

Art.14.- Se recomienda la intervención del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Guayaquil, para dar la orientación que los individuos de la Unidad de Producción tecnológica necesiten.

CAPÍTULO IX. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Art.15.- La Comisión del Control Ético de la Unidad de Producción Tecnológica solucionará los conflictos, a través de las acciones siguientes:

- Llamar a la concertación a ambas partes
- Escuchar a los involucrados
- Analizar los conflictos con los actores



CAPÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS DOCENTES

Art.16.- Los docentes de la Unidad de Producción Tecnológica deberán impartir conocimientos a los estudiantes basados en principios morales y éticos, dentro las asignaturas asignadas y de acuerdo a lo que establece la Ley de Educación Superior.

Art.17.- Los docentes de la Unidad de Producción Tecnológica tienen la responsabilidad de capacitarse y actualizarse constantemente.

Art.18.- Los docentes de la Unidad de Producción Tecnológica deberán denunciar a sus autoridades, los actos que van en contra de la ética y la moral.

Art. 19.- Los docentes de la Unidad de Producción Tecnológica están en la obligación de participar efectivamente en todos los eventos y actos institucionales y oficiales que demanden de su contribución.

Art. 20.- Los docentes de la Unidad de Producción Tecnológica están en la obligación de participar en jornadas científicas de planificación, evaluación, sociales, deportivas y coordinación de actos electorales, aplicando ejemplarmente el presente código de ética.

CAPÍTULO XI. DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 21.- Mantener la disciplina dentro y fuera de los predios de la Unidad de Producción Tecnológica.

Art. 22.- Hacer uso adecuado de las instalaciones y equipos de la Unidad de Producción Tecnológica.



Art. 23.- Los Estudiantes de la Unidad de Producción Tecnológica están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, tolerantes y co-gestionadores del proceso.

Art. 24.- Los Estudiantes de la Unidad de Producción Tecnológica como parte del inter-aprendizaje, les corresponde ser portadores de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología.

Art. 25.- Los Estudiantes de la Unidad de Producción Tecnológica como cogestores del proceso de inter-aprendizaje tienen la obligación de participar activamente en todas las fases, etapas y procesos de la formación e instrucción educativas.

Art. 26.- Los Estudiantes de la Unidad de Producción Tecnológica deben participar de forma honrada, transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la copia, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes y el acoso político, sexual o de cualquier otra índole de segregación.

CAPÍTULO XII. DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL PERSONAL DE TRABAJADORES.

Art. 27.- El Personal de la Unidad de Producción Tecnológica debe mantener el respeto y la equidad entre todos sus miembros.

Art. 28.- El Personal de la Unidad de Producción Tecnológica debe brindar una buena disposición en la atención al personal docente y estudiantes.



Art. 29.- El personal de la Unidad de Producción Tecnológica se imponen el deber de cumplir con su trabajo con eficiencia, eficacia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto y cortesía en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios

Art. 30.- El personal de la Unidad de Producción Tecnológica debe garantizar la confidencialidad en el manejo de la información, salvo en los casos que las leyes así lo permitan o sus superiores lo autoricen

Art. 31.- El personal de la Unidad de Producción Tecnológica tienen el deber de denunciar oportuna y documentalmente ante las autoridades o ante la comisión de control ético actos reñidos con el presente código de ética

Art. 32.- El personal de la Unidad de Producción Tecnológica están en la obligación moral de ser parte del control, la filosofía de auto evaluación, participando creativamente en la participación desde su puesto de trabajo.

CAPITULO XIII. DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE ACTORES EXTERNOS

Art. 33.- Entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, conjuntamente con la Unidad de Producción Tecnológica se plantearán dentro de sus convenios de cooperación interinstitucional u otro tipo de nexos, la realización de eventos encaminados a generar una cultura ética y de acción directa contra todo acto de corrupción que denigre la condición de los individuos